



UNIVERSIDAD DE CHILE



MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0044410, DE 2015, QUE CREA Y REGLAMENTA LA BECA INTERNA DE MATERIALES PARA ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, EN LA FORMA QUE INDICA.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°0018929

SANTIAGO, 2 de junio de 2017

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, el Decreto Universitario N°3490, de 2016; la Circular de Rectoría N°26, de 24 de mayo de 2017; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°2358, de 1996; el Decreto Universitario N°05140, de 1995; el Decreto Universitario N°002033, de 1987, que Aprueba Reglamento de Becas para los Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario Exento N°0044410, de 2015; que Crea y Reglamenta Beca Interna de Materiales para Estudiantes de la Facultad Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile; lo Certificado por el Vicedecano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con fecha 7 de mayo de 2017; lo solicitado por la Sra. Decana de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, mediante Oficio N°092, de 17 de abril de 2017 y Oficio N°145, de 7 de junio de 2017; y la Resolución N°1600, de la Contraloría General de la República, de 2008.

CONSIDERANDO:

1.- Que según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, investigación, creación o extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta. Asimismo, el artículo 14° de dicho cuerpo legal establece que son estudiantes quienes han formalizado su matrícula en carreras y programas académicos regulares y sistemáticos y cumplen los requisitos establecidos por la Universidad para su ingreso, permanencia y promoción.

2.- Que, de acuerdo lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Universitario Exento N°002033, de 1987, las becas que otorga la Universidad de Chile tendrán por objetivo, entre otros, apoyar a los estudiantes que, teniendo méritos académicos, presenten una situación económica deficiente, o bien, incentivar las actividades que realizan éstos en beneficio de la Universidad y de la comunidad.

3.- Que, como consta del Certificado emitido por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, el Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria N°14 realizada con fecha 28 de septiembre de 2015, aprobó por unanimidad de los presentes el Reglamento de Becas de Materiales para Estudiantes con ingreso SIPEE, el cual fue debidamente sancionado por esta Rectoría mediante Decreto Universitario N°0044410, de 2015.

4.- Que la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a través de su Dirección de Asuntos Estudiantiles, ha observado la necesidad de innovar en algunos de los aspectos del beneficio señalado en el considerando anterior.

5.- Que, con todo, la situación presupuestaria actual en la referida Unidad Académica no permitiría la entrega de estos beneficios a nuevos estudiantes, esto es, a las cohortes de ingreso año 2017 y posteriores, tal como lo indica el Certificado del Consejo de Facultad, de fecha 7 de mayo del año en curso.

6.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario Exento N°0044410, de 2015, que aprueba la Beca Interna de Materiales para Estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en la forma que a continuación se indica:



UNIVERSIDAD DE CHILE

a) Se sustituye, en la suma y el cuerpo del referido acto administrativo, la denominación del beneficio por "*Beca de Apoyo Académico (BAA) para Estudiantes con Ingreso SIPEE y Otros de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo*".

b) Se modifica el artículo 1°, referido a la denificación del beneficio, por el siguiente texto:

"Definición del Beneficio

Se entenderá por Beca de Apoyo Académico (BAA), la ayuda de carácter económico que la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a través de su Dirección de Asuntos Estudiantiles (en adelante indistintamente DAE), entregue a los estudiantes del Programa SIPEE y otros, en virtud de sus condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° del presente reglamento, circunstancia que será calificada por el Servicio de Bienestar Estudiantil de dicha Unidad Académica, tras evaluar la necesidad de los estudiantes en acceder a recursos que incidan en su desempeño académico, como son por ejemplo, materiales para trabajos, útiles de estudios, y/o salidas a terreno. Esta beca será compatible con otros beneficios económicos".

c) Se incorpora un nuevo artículo 3° al reglamento, referido a la selección de los beneficiarios:

"Selección de los Beneficiarios

A principio de cada año académico se emitirá por parte de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, a través de su Unidad de Coordinación de Equidad e Inclusión, en colaboración con el Servicio de Bienestar Estudiantil, una nómina de beneficiarios la cual favorecerá a estudiantes que formen parte del Programa SIPEE y otros con necesidad económica de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo".

d) Se modifican los artículos 3° y 4° del Reglamento vigente, pasando a conformar el nuevo artículo 4° cuyo contenido será el siguiente:

"Requisitos de Selección

a) Que los estudiantes estén acreditados desde el punto de vista socioeconómico, en el Servicio de Bienestar Estudiantil de la Facultad.

b) Que se trate de estudiantes regulares de las carreras de Arquitectura, Diseño o Geografía, vale decir, con matrícula vigente y con ramos inscritos.

c) En el caso de los estudiantes de Arquitectura y Diseño, tener inscrito al menos uno de los siguientes ramos:

- Taller/ Taller de Maquetas y Prototipos / Seminario/ Práctica/ Título.

En el caso de los estudiantes de Geografía, tener inscrito al menos uno de los siguientes ramos:

- Seminario / Práctica / Título y asignaturas que contemplen gastos adicionales como por ejemplo salidas a terreno.

d) Que sus estudios los estén realizando en forma ininterrumpida en la Facultad, exceptuando aquellas causas que han sido debidamente justificadas por:

- Razones de salud.

- Viajes de intercambio.

- Motivos económicos.

e) Que hayan aprobado un 50% de las asignaturas inscritas el año anterior.

f) Que no estén en posesión de una licenciatura o título profesional previo.

e) Se reemplaza el inciso segundo del artículo 5° por el siguiente contenido:

"Los montos asignados serán de 1.5 UF mensuales para cada estudiante que forme parte de la nómina oficial emitida anualmente por la DAE, en conformidad con el presupuesto disponible aprobado por Decanato y propuesto por la DAE. El valor de la UF será el correspondiente al 01 de marzo de cada año".

f) Se agrega la siguiente nueva obligación de la Dirección de Asuntos Estudiantiles en el artículo 6° literal B.:

"4.- Informar, una vez otorgado el beneficio, a la Secretaría de Estudios y a la Dirección Económica y Administrativa para una adecuada coordinación".

g) En el artículo 7° del Reglamento, se cambia la expresión "*Exclusiones*", por las palabras "*Pérdida del Beneficio*".

De la misma forma, se agrega la frase "*...de las asignaturas inscritas*", luego de las palabras "*avance académico del 50%*".

Asimismo, se sustituye el contenido del inciso final por uno del siguiente tenor: "*La pérdida del beneficio se efectuará mediante acto administrativo fundado del/de la Decano/a, previo informe de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Facultad. Este hecho será notificado al/a la beneficiario/a*".



UNIVERSIDAD DE CHILE

personalmente en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución correspondiente”.

h) Incorpórase la siguiente disposición final: “Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el/la Decano/a de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, mediante acto administrativo fundado, a propuesta del/ de la Director/a de Asuntos Estudiantiles de dicha Unidad Académica”.

2.- La presente modificación comienza a regir a partir del año 2017, para los estudiantes del programa SIPEE y otros, ingreso 2016 y años anteriores.

3.- Déjese constancia que este beneficio no se otorgará a los estudiantes pertenecientes a la cohorte de ingreso 2017 o posteriores, por las razones económicas señaladas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Firmado, Prof. Rafael Epstein Numhauser, Rector (S); Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
VICERRECTORIAS
DIRECCION JURIDICA
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM

